

Demarcación de Costas en Asturias

N/ REF: DL 52/2-AST

Providencia de 24 de marzo de 2015 de rectificación de deslinde para incorporación de terrenos al dominio público marítimo-terrestre

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden Ministerial de 1 de agosto de 2014 del Ministerio de Fomento se establece la desafectación del dominio público portuario y posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre del edificio denominado <<El Vigía>> o <<Torreón>>, en el término municipal de Gijón.

Segundo: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden Ministerial, con fecha 11 de marzo de 2015, por la Subdirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de este Departamento, se comunica a esta Demarcación de Costas lo siguiente:

<<Los terrenos donde se ubica el edificio a incorporar al dominio público marítimo-terrestre son colindantes con el tramo cuyo deslinde fue aprobado mediante O.M. de 14 de enero de 1999, por tanto, en lugar de tramitar un expediente de deslinde completo, podría procederse a rectificar el existente>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta materia se encuentra regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El artículo 27.1, letra c, del Reglamento de costas establece el procedimiento que se debe seguir para supuestos como el del presente expediente.

Segundo: El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de veinticuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley de Costas.

Tercero: Los efectos del silencio administrativo son los de caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarto: El órgano competente para incoar el procedimiento es el titular del Servicio Periférico de Costas, en virtud de las competencias conferidas por el mencionado Reglamento de Costas.

Quinto: El órgano competente para resolver el procedimiento es la titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante orden ministerial, tal como establece el art. 24.3 del Reglamento de Costas.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero: Incoar el procedimiento de rectificación de la delimitación del dominio público marítimo-terrestre aprobada por Orden Ministerial de 14 de enero de 1999 (referencia DL-52/2-AST) para incorporar al mismo los terrenos sobre los que se asienta el edificio conocido como < o <<, situado en la calle Artillería de Gijón (referencia catastral deslinde.

Segundo: Publicar anuncio indicativo de la incoación, a fin de que en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cualquier persona interesada pueda comparecer en el expediente, examinar las actuaciones administrativas y planos obrantes en el mismo y formular las alegaciones que considere oportunas, dando traslado asimismo a los organismos oficiales, a fin de cumplimentar los trámites de información pública y oficial.

Contra este acto, que es de trámite, no cabe recurso alguno.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ramón Galán Cortés

2